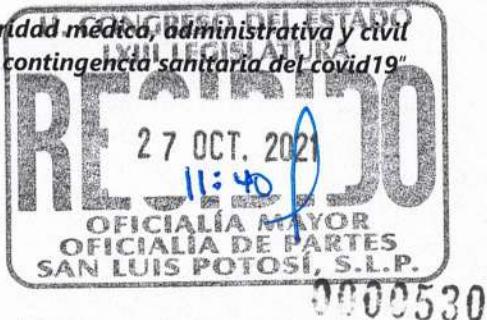


(8)



DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.

"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil
que colabora en la contingencia sanitaria del covid19"



Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 57 fracción II y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como el 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y los artículos 1 y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en la forma que exigen los numerales 62 y 65 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de las Diputadas Secretarias del Congreso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 102 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La paridad de género es uno de los principales instrumentos de inclusión de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder público; en la deliberación y toma de decisiones; en los mecanismos de participación, representación social y política, y en las relaciones familiares, relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, que constituyen una meta para erradicar la exclusión estructural de la mujer.¹

En la actualidad es posible observar en los países del mundo y en México, la cambiante actitud hacia la paridad, cada vez más se torna favorable y crece a pasos agigantados el interés de nuestras sociedades por buscar el fortalecimiento, la consolidación y sobre todo impulsar el empoderamiento de las mujeres. Para abundar en los parámetros que se han establecido para este objetivo analizaremos los cambios que se han dado en el plano del Derecho Internacional Público, en el derecho mexicano, en cuanto a las reformas político-electORALES que hemos pasado, y en relación a los últimos cambios constitucionales en San Luis Potosí.

A. Antecedentes en el marco del Derecho Internacional Público

En nuestro país, la inclusión de mujeres en los espacios de toma de decisión y representación ha sido una lucha ardua y sinuosa. No obstante, los cambios se han impulsado desde el ámbito internacional como del propio movimiento de las mujeres.

1 http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf.
Página 27.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

**"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil
que colabora en la contingencia sanitaria del covid19"**

En México, en 1975, se realizó la primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la cual definió el comienzo de una nueva era de iniciativas a escala mundial para promover los derechos y la participación de la mujer y abrir un diálogo público respecto a la importancia y necesidad de garantizar la igualdad sustantiva entre los géneros.

Fue así que el 18 de diciembre de 1979 fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual fue ratificada por nuestro país el 23 de marzo de 1981.

Entre otras obligaciones para los Estados parte, esta Convención determina en su artículo 7, respecto de la participación política de las mujeres lo siguiente:

Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

De igual manera la Recomendación General 23 de la CEDAW manda lo siguiente:

Todos los Estados parte deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas de la vida política y pública.

En cuanto a la Recomendación General 25, esta señala medidas y mecanismos extraordinarios de carácter temporal, entre las que podemos identificar a las cuotas de género, mismas que tienen como objetivo acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por lo que invita a los Estados parte a "incluir en sus constituciones o en su legislación nacional disposiciones que permitan adoptar medidas especiales de carácter temporal..."



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

**"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil
que colabora en la contingencia sanitaria del covid19"**

Estas normas, que son de observancia general y obligatoria para el Estado mexicano, dieron pauta a un proceso escalonado de reformas políticos electorales con la pretensión a que se reconozcan los derechos políticos de las mujeres en México.

B. Reformas político-electORALES EN NUESTRO PAÍS.

En los últimos 20 años, en México se han puesto en práctica acciones afirmativas que de manera gradual han facilitado que las mujeres tengan la posibilidad real de participar y acceder a espacios de representación política.

En 1993 se dio una reforma política electoral que acento el primer antecedente de lo que hoy conocemos como cuotas de género, al establecer un exhorto a las instituciones de los partidos políticos para que promovieran una mayor participación efectiva de la mujer en el ámbito político.

En la reforma política electoral de 1996 se incluyó otro exhorto a los partidos políticos para que establecieran en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios, de representación proporcional y de mayoría relativa, no superaran el 70% para un mismo género; no obstante, el hecho de que las cuotas de género en ambas reformas quedaran como meras recomendaciones para los partidos políticos, generó un gran margen de discrecionalidad que propició colocar a las mujeres en cualquiera de los lugares de las listas, principalmente en lugares con pocas posibilidades de concreción en una representación, por lo que el desenlace fue un incremento mínimo de la participación de las mujeres en la Cámara de Diputados, al transitar de un 14.5%, en la LVII Legislatura (1994-1997), a un 17.4% en la LVIII Legislatura (1997-2000).

La baja participación real de la mujer a partir de esas reformas, dieron pie a nuevas modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que para el año 2002 se ordenó por primera vez a los partidos políticos promover y garantizar una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, mediante su postulación a cargos de elección popular, para que las listas de personas candidatas a diputaciones y senadurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que fueran registradas por los partidos políticos, no pudieran tener más del 70% de candidaturas propietarias de un mismo género.

Tuvieron que pasar 6 años más para que en 2008 las cuotas de género se constituyeran como una realidad, una acción afirmativa que mandató para las contiendas federales, a no presentar más de 60% de candidaturas de un mismo sexo para las elecciones realizados en 2009 para el Congreso de la Unión.

A pesar de ello, cabe señalar que en 2009, apenas instalada la LXI Legislatura, 8 mujeres legisladoras solicitaron licencia para dejar su cargo en manos de su suplente hombre, situación que ha sido calificada como una práctica desleal de los partidos políticos



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

**"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil
que colabora en la contingencia sanitaria del covid19"**

quienes tenían la obligación de defender la participación equitativa entre mujeres y hombres en el Congreso de la Unión.

Otro gran paso fue la reforma constitucional de 2014. En ese año, la reforma constitucional en materia político electoral que entró en vigor el 10 de febrero de 2014, abrió la posibilidad de que se diera la transición de las cuotas de género a la paridad, al establecer en el artículo 41, fracción I, segundo párrafo, la obligación de los partidos políticos de garantizar en las candidaturas al Congreso de la Unión y de los Congresos Locales, la paridad de género; es decir 50% y 50% para cada grupo. Es menester tener bien presente la nueva concepción del sistema democrático que, sin eliminar o trastocar a la democracia representativa, busca enriquecerla facilitando que las mujeres accedan a los cargos donde se ejerce el poder público y se toman decisiones de gran calado; de igual manera, se busca lograr que los órganos de representación, cualesquiera que sean, estén integrados de tal manera que se refleje la diversidad dentro de nuestra sociedad.

En 2019, se profundizó la paridad de género de nueva cuenta, desde el Congreso de la Unión, con la reforma de los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se estableció en la Constitución General, la paridad de género en los diversos órdenes de gobierno, así como en los organismos autónomos tanto federales, como estatales. Se garantiza la integración paritaria en el gabinete presidencial, tanto legal como ampliado, así como en la titularidad de las comisiones y órganos de gobierno; los ayuntamientos y alcaldías de todo el país; la designación de ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas y magistrados del Tribunal Federal Electoral, el Consejo de la Judicatura Federal; órganos de dirección de los organismos públicos autónomos.

C. Reforma de paridad de género en San Luis Potosí.

El anterior proceso de reforma de la Constitución del país dio pauta para que, en nuestra entidad, el 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria, el pleno del Congreso del Estado aprobará por mayoría reformas a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí para garantizar la paridad de género en los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ayuntamientos, partidos políticos y en órganos de dirección de los organismos públicos autónomos. Con estas reformas en el plano de la entidad federativa se incorporaron elementos de la última modificación a la Constitución General a la Constitución de San Luis Potosí. Se establece el uso del lenguaje inclusivo, con el objeto de establecer una cultura de igualdad y respeto, se garantiza que ninguna mujer sea discriminada por razones de preferencia o condición sexual, étnicas, etarias, discapacidad, o cualquier otra que comprometa el pleno ejercicio de sus derechos humanos, incluidos sus derechos políticos. Los artículos reformados fueron el 3, 8, 9, fracción XI; 26, fracción II, 36, 42, 90, 93, 96, 102, 105 y 114.



**"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil
que colabora en la contingencia sanitaria del covid19"**

La participación de las mujeres desde la teoría y el conocimiento empírico

La participación ciudadana ha sido un importante campo de acción, principalmente desde las organizaciones de la sociedad civil para modificar los esquemas de gobernanza. Cabe señalar que desde algunas teorías de género y de los movimientos sociales se endereza una importante crítica al análisis tradicional de la participación social que sólo considera como participación la electoral o política, es decir, la realizada a través del voto y por medio de la afiliación partidista o gremial, está visión tradicional es la que por lo general también está instalada en el ámbito de las instituciones públicas. Se pone de relieve también, que en ese análisis tradicional, una cantidad enorme de actividades que no pueden ser consideradas en las anteriores categorías de participación, pero con las nuevas relaciones entre sociedad y gobierno (estructura de gobernanza) sí tendrían ese carácter cívico, de activismo y eficacia política. En este sentido, Morán y Revilla² rescatan estas formas de participación como las "otras formas de hacer política". En este sentido es importante darles la importancia y reconocimiento a las Juntas Vecinales de Mejoras y los Consejos de Desarrollo Social Municipal como verdaderos espacios de empoderamiento y participación de las mujeres.

De una experiencia empírica, de parte del Diputado promovente de la presente iniciativa, se ha podido identificar que en los hechos las mujeres son el grupo que mayoritariamente participa en muchas de las Juntas Vecinales de Mejoras y a pesar de ello poco se reconoce como espacio de empoderamiento femenino.

La investigadora Vanessa Góngora Cervantes señala "La participación ciudadana en el barrio, el vecindario o comunidad está profundamente arraigada en los quehaceres tradicionales de las mujeres, desde su propia subjetividad femenina en tanto actividad dirigida a otros. Cuando Paula Soto (2007) se refiere a la "ciudad generalizada" para resaltar al barrio como un espacio preponderantemente femenino, susceptible a la construcción de la ciudadanía de las mujeres, está en realidad observando un fenómeno que comienza a visibilizarse como producto de los estudios con perspectiva de género."³

En cuanto a los Consejos de Desarrollo Social Municipal, en contraste con las Juntas Vecinales de Mejoras, que en buena medida emanan de los mismos espacios organizativos, pareciera que principalmente están integrados y representados varones. De ahí la importancia de implementar mecanismos y lineamientos para la paridad de género. Para que por un lado más hombres se hagan responsables de su

2 Morán, Luz María y Marisa Revilla. "Mujeres y política en América Latina: más allá de la participación política formal", en Mercedes Prieto. Mujeres y escenarios ciudadanos. Quito: Ecuador, 2008. Flacso/Ministerio de Cultura del

3 Góngora Cervantes, Vanessa. "Participación de las ciudadanas en el gobierno local: el caso de León, Guanajuato" Revista La Ventanta No. 38, 2013.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

**"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil
que colabora en la contingencia sanitaria del covid19"**

ámbito comunitario inmediato, como lo es su colonia con las Juntas Vecinales de Mejoras, y por otro lado para que en los espacios donde hay menos participación de mujeres, como lo son los Consejos de Desarrollo Social Municipal, se procure su inclusión.

Conclusión

Con todo el camino recorrido en materia de reconocimiento de las mujeres para participar en los distintos ejercicios de representación y ejercicio del poder público, aún nos faltan diversos espacios de la vida pública donde también se debe impulsar la participación de las mismas y garantizar el principio de paridad de género. Dentro de esos espacios que aún faltan por regular para fortalecer y reconocer la participación de las mujeres nos encontramos con las Juntas Vecinales de Mejoras y los Consejos de Desarrollo Social Municipal. Estas figuras de participación ciudadana para el buen gobierno representan el espacio inmediato y cotidiano donde las mujeres pueden participar, deliberar, impulsar, coordinar y empoderarse para beneficio de su desarrollo comunitario. Tanto las Juntas Vecinales de Mejoras, como los Consejos de Desarrollo Social Municipal implican espacios de representación, con mediaciones democráticas como lo son elecciones en asambleas, por lo que ahí también se deben implementar políticas y mecanismos que procure la participación de mujeres y hombres en términos paritarios.

Sin lugar a duda, llevar la paridad de género también a las Juntas Vecinales de Mejoras y Consejos de Desarrollo Social Municipal, además de complementar las reformas que han habido, constituye una herramienta fundamental para combatir las desventajas, violencia, invisibilidad y estereotipos que hoy en día además de menoscabar la autonomía de nuestras mujeres, están generando una inmensa brecha de desigualdad que impacta en el desarrollo y progreso de los municipios. También servirá para que los hombres asuman sus responsabilidades cívicas vinculadas o cercanas al hogar con mayor constancia.

Compañeras y compañeros legisladores, como representantes de la población potosina tenemos el compromiso de unir esfuerzos legislativos para fortalecer el empoderamiento de las mujeres, para que ellas también puedan desarrollarse integralmente, ejerciendo sus derechos humanos y políticos, en igualdad de oportunidades, en este sentido, es inaplazable fortalecer y garantizar también desde el texto de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí la paridad de género en los procesos de los Ayuntamientos para definir representantes de las Juntas Vecinales de Mejoras y los Consejos de Desarrollo Social Municipal.

Para mejor proveer se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente de la Ley y la propuesta:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

**"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil
que colabora en la contingencia sanitaria del covid19"**

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>ARTICULO 102. Los ayuntamientos cuidarán que en los Consejos de Desarrollo Social Municipal, se incluyan a los Representantes Sociales Comunitarios de barrios, colonias populares, comunidades y ejidos.</p> <p>Asimismo, procurarán que en la integración de todos los organismos se incluyan personas de los sectores de mayor representatividad en la población, y que tengan el perfil idóneo para el desempeño de las responsabilidades que se les asigne.</p>	<p>ARTICULO 102. Los ayuntamientos cuidarán que en los Consejos de Desarrollo Social Municipal, se incluyan a los Representantes Sociales Comunitarios de barrios, colonias populares, comunidades y ejidos.</p> <p>Asimismo, procurarán que en la integración de todos los organismos se incluyan personas de los sectores de mayor representatividad en la población, y que tengan el perfil idóneo para el desempeño de las responsabilidades que se les asigne.</p> <p>De igual manera, se deberá procurar la paridad de género, entre hombres y mujeres, para la constitución de las representaciones de Juntas Vecinales de Mejoras y los Consejos de Desarrollo Social Municipal, estableciendo mecanismos y lineamientos claros que lo definan en los reglamentos y convocatorias que se emitan para estos fines.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de esta representación popular lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se reforma y adiciona el artículo 102 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, adicionando un tercer párrafo para quedar como sigue:

ARTICULO 102. Los ayuntamientos cuidarán que en los Consejos de Desarrollo Social Municipal, se incluyan a los Representantes Sociales Comunitarios de barrios, colonias populares, comunidades y ejidos.

Asimismo, procurarán que en la integración de todos los organismos se incluyan personas de los sectores de mayor representatividad en la población, y que tengan el perfil idóneo para el desempeño de las responsabilidades que se les asigne.

De igual manera, se deberá procurar la paridad de género, entre hombres y mujeres, para la constitución de las representaciones de Juntas Vecinales de Mejoras y los Consejos de Desarrollo Social Municipal, estableciendo mecanismos y lineamientos



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

*"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil
que colabora en la contingencia sanitaria del covid19"*

claros que lo definan en los reglamentos y convocatorias que se emitan para estos fines.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno
LXIII Legislatura